

ta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2954, que aprueba la Resolución Nº 99-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2954

CONSIDERANDO que la empresa MANUFACTURERA INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 75-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada por Decreto

Nº 4101, del 3 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 138-69 y 48-71-MC, de dicho Directorio, de fechas 3 de octubre de 1969 y 12 de marzo de 1971, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4493 y 1901, de fechas 19 de diciembre de 1969 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le aumenten, dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, determinadas unidades del renglón de latas con sus respectivas tapas y válvulas para el envase de cosméticos, así como que se le incluyan en dicha exoneración 550,000 unidades anuales de latas para ser utilizadas en una nueva línea de producción de pasta o betunes para limpiar zapatos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible únicamente la primera parte de las señaladas peticiones;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución Nº 99-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de agosto de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 99-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MANUFACTURERA INDUSTRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 75-69 de fecha 6 de junio de 1969, modificada por las Nos. 138-69 y 48-71-MC de fechas 3 de octubre de 1969 y 12 de marzo de 1971, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido mediante cartas de fechas 5 y 12 de julio de 1972 se le aumente de 12,000 a 50,000 unidades el renglón de latas con sus respectivas tapas y válvulas para el envase de cosméticos, cuya exoneración disfruta en virtud de las citadas resoluciones y que además se les incluya en dicha exoneración 550,000 unidades anuales de latas para ser utilizadas en una nueva línea de producción de pasta o betunes para limpiar zapatos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición en cuanto al aumento de las latas de metal con sus tapas y válvulas, pero no procedente en cuanto a la inclusión de envases para pasta o betunes de limpiar zapatos.

VISTAS: Las resoluciones arriba señaladas.

VISTO: El informe del Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar en cuanto sea necesario las indicadas Resoluciones Nos. 75-69, 138-69 y 48-71-MC, para aumentar de 12,000 a 50,000 unidades el renglón de latas de metal con sus tapas y válvulas correspondientes, desestimando la petición en lo que se refiere a la inclusión de envases para pasta o betunes de limpiar zapatos.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4101, 4493 y 1901 de fechas 3 de septiembre y 19 de diciembre de 1969; y 27 de diciembre de 1971, respectivamente, aprobatorios de las citadas Resoluciones.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos

setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4101, 4493 y 1901, de fechas 3 de septiembre y 19 de diciembre de 1969, los dos primeros, respectivamente y 27 de diciembre de 1971 el último.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2955, que aprueba la Resolución Nº 74-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2955

CONSIDERANDO que la firma industrial PASTEURIZA-